

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ

La Comisión Ejecutiva del Plan Puebla Panamá en adelante CE-PPP, representada por su Presidente Pro Tempore, Don Eduardo Cáliz, Comisionado Presidencial del Plan Puebla Panamá, por el Gobierno de El Salvador y la Directora Ejecutiva, Licenciada María Teresa de Rendón, de una parte, y la Secretaría General Iberoamericana, llamada en adelante SEGIB, representada por su Secretario General, Don Enrique V. Iglesias, de otra parte:

CONSIDERANDO:

Que el Plan Puebla Panamá, en adelante PPP, integrado por Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, es un Mecanismo, que cuenta con una estructura institucional, en el que convergen las estrategias de desarrollo para la transformación y modernización de Centroamérica y para el SurSureste de México y Colombia, a fin de promover el pleno desenvolvimiento y la integración de la región mesoamericana;

Que en la Declaración Conjunta de la Cumbre de Mandatarios para el fortalecimiento del Plan Puebla Panamá, suscrita en la ciudad de Campeche, México, el 10 de abril de 2007, los Mandatarios invitan a la Cumbre Iberoamericana, a través de su Secretaría a enriquecer la agenda mesoamericana para coordinar acciones que redunden en beneficio de la prosperidad de la región;

Que la Comisión Ejecutiva del Plan Puebla Panamá tiene a su cargo la planificación, coordinación y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se adopten al amparo del PPP y que la Dirección Ejecutiva se constituye en la instancia de apoyo de la CE-PPP, que ejecuta y da seguimiento a los lineamientos y acciones establecidas por la misma y que su Director Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones con la de representar a la Comisión Ejecutiva en las actividades que le encomiende la misma y que en la realización de sus trabajos, la DEPPP podrá solicitar el apoyo de organismos o entidades nacionales, regionales o internacionales a iniciativa propia o por mandato de la CE-PPP de conformidad a los principios y propósitos del Acta que Institucionaliza el Mecanismo del Plan Puebla Panamá y el Reglamento de Funcionamiento del PPP;

Que la SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con



el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos;

Que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana;

Que las actividades que llevan a cabo el Plan Puebla Panamá y la Comunidad Iberoamericana de naciones comprenden áreas de interés común, las cuales pueden beneficiarse mediante el desarrollo de la cooperación entre las Partes;

Que el fortalecimiento de los procesos de integración que se desarrollan en sus ámbitos de actuación así como el incremento de vínculos de cooperación recíprocos facilitarán la consecución progresiva de los objetivos de ambos organismos y realizar así los objetivos enmarcados tanto en las Declaraciones Presidenciales del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, como el Acta que Institucionaliza el Mecanismo del Plan Puebla Panamá, como en el Convenio de Santa Cruz de la Sierra constitutivo de la SEGIB.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación:

ARTÍCULO I OBJETO

Establecer el marco general en que ambas Partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

ARTÍCULO II ÁREAS

Las áreas de cooperación estarán centradas en el diseño y ejecución de proyectos conjuntos, organización de foros y seminarios e intercambio de expertos en asuntos de interés común, especialmente en las áreas de infraestructura (transporte, energía, telecomunicaciones), desarrollo económico y productividad (competitividad, facilitación del comercio, turismo) y el desarrollo social (desarrollo humano, educación, salud, cultura, desarrollo sostenible, agua y saneamiento, cambio climático, desarrollo rural y la atención y prevención y mitigación de desastres naturales).

El Acuerdo podrá extenderse a otras áreas que se encuentren dentro del ámbito de interés de ambas instituciones.



ARTÍCULO III INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las Partes intercambiarán en forma permanente y fluida, información y documentos que les permita efectuar un seguimiento continuo de la evolución de ambos procesos y sobre asuntos de interés común, que no estén sujetos a sus restricciones de confidencialidad.

Las Partes se informarán mutuamente sobre el desarrollo y el progreso de aquellas actividades que sean de interés común. Ambas instancias, establecerán conexiones entre sus sistemas de información electrónicos.

ARTÍCULO IV INVITACIONES RECÍPROCAS

Las Partes se extenderán mutuamente invitaciones para participar en reuniones y conferencias que organicen sobre los temas identificados como de interés común. A tal efecto, intercambiarán, con anticipación, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias. Se invitará a participar a la SEGIB como parte del Grupo Técnico Interinstitucional del PPP y a la Dirección Ejecutiva del PPP, como Observador en las reuniones Cumbre de Presidentes Iberoamericanos o en reuniones que resulten de interés común.

ARTÍCULO V ENRIQUECIMIENTO Y COORDINACIÓN DE AGENDAS DE TRABAJO

Las Partes de alguna manera reconocen en ambas vías que pueden constituirse en canales para viabilizar proyectos de ambas agendas. Plan Puebla Panamá es un canal para implementar proyectos de la agenda iberoamericana como la agenda iberoamericana es un canal para replicar experiencias y proyectos del ámbito mesoamericano.

ARTÍCULO VI EJECUCIÓN DEL ACUERDO

La Presidencia Pro Tempore de la CEPPP, la DEPPP y el Secretario General Iberoamericano sostendrán regularmente consultas sobre aquellos asuntos vinculados al presente Acuerdo y harán los arreglos administrativos que sean necesarios para asegurar la coordinación y cooperación efectivas entre las dos Partes.

ARTÍCULO VII ACUERDOS SUPLEMENTARIOS

Para efectos de la cooperación dispuesta en el presente Acuerdo, si fuera necesario, las Partes celebrarán Protocolos suplementarios conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO VIII FINANCIAMIENTO

En el caso que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Acuerdo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito entre las Partes, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

ARTÍCULO X VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de cuatro años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

ARTÍCULO XI LEY APLICABLE

El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las Partes.

ARTÍCULO XII ENLACES

Las Partes notificarán por nota, una vez entrado en vigor el presente Acuerdo, los responsables institucionales encargados de dar seguimiento al presente a través de la coordinación general de las actividades que se lleven a cabo y la confección del plan anual de actividades.

ARTÍCULO XIII MODIFICACIÓN

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.



